

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

2006 FEB -3 AM 11: 03

I.G.S.S.
DEPARTAMENTO LEGAL

ACUERDO NÚMERO 6/2006

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

**EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 17/2004 del 23 de julio de 2004, la Gerencia acordó emitir el Instructivo para atender situaciones de Robo y Hurto en las distintas Unidades de la Institución, con el propósito de velar por los intereses del Instituto, para que los empleados en ejercicio de sus funciones, cuando tengan conocimiento de robo o hurto que cause perjuicio al patrimonio institucional que tuvieren bajo su administración, cuidado y control, puedan iniciar la denuncia obligatoria que por razón de su cargo les compete.

Que en dicho acuerdo se estableció que el Departamento de Recursos Humanos sería el encargado de informar del hecho ilícito a la Dirección General Administrativa, quien debe instruir al Departamento Legal lo que sea pertinente; atribución que debe ser asumida por la Subgerencia Administrativa.

POR TANTO:

El Gerente en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se modifica la literal d), Artículo 3 de la Sección II ROBO O HURTO SIN FLAGRANCIA del Acuerdo 17/2004 de Gerencia "INSTRUCTIVO PARA ATENDER SITUACIONES DE ROBO Y HURTO EN LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA INSTITUCIÓN", la cual queda de la manera siguiente:

d) Cuando se determine que el robo o hurto ha sido cometido por un trabajador del Instituto se debe dar aviso por escrito del hecho adjuntando certificación del acta administrativa al Departamento de Recursos Humanos para que se informe del hecho ilícito a la Subgerencia Administrativa y ese despacho instruya al Departamento Legal lo que sea pertinente".





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

Dirección Postal: Apartado 349
Teléfono 2232-6001 al 9

ACUERDO NÚMERO 6/2006

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de enero de dos mil seis.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE

